

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio suscrito sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponde a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer público el convenio suscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga y el Ayuntamiento de Ardales cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada. El referido convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 22 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2008 (Orden de 28 de diciembre de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 25, de 5 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2008; vistos los proyectos presentados por las entidades solicitantes, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la Orden para adquirir la condición de beneficiario, y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, según lo previsto en el artículo 16 de dicha Orden, elevada su propuesta y efectuado trámite de audiencia a los interesados; esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por delegación de la Excm. Consejera de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Conceder una subvención a aquellas entidades que figuran en el Anexo adjunto, en los términos que se señalan en el mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se desglosan en Anexo adjunto:

Ejercicio 2008: 0.1.18.00.01.00.8078.484.02.42B.7

Ejercicio 2009: 3.1.18.00.01.00.8078.484.02.42B.6

Tercero. El importe de las subvenciones se destinará solo y exclusivamente a los conceptos que se señalan como objeto de las mismas, según las propuestas elaboradas en sus proyectos, obligándose la entidad, en caso contrario, a la devolución de los fondos percibidos, de acuerdo con el art. 27 de la Orden de 28 de diciembre de 2007. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la entidad beneficiaria en la solicitud, y cuya titularidad deberá serle exclusiva.

Cuarto. Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, debiendo notificar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Quinto. Las subvenciones se harán efectivas mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión y una vez obtenida la aceptación expresa a la que se refiere el punto 9.º de esta Resolución. El abono del pago restante se realizará con justificación diferida, una vez justificado el pago anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, serán abonadas de una sola vez, pudiéndose, asimismo, abonar la subvención en un solo pago, una vez realizada la actividad objeto de la misma y previa presentación de la justificación correspondiente.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, la justificación del pago inicial, junto con la documentación exigida en el artículo 25 de la citada Orden, se presentará en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución de concesión o, en su caso, de la finalización de la actividad. La justificación del segundo pago se realizará en el mismo plazo de un mes a partir de su percepción o, en su caso, de la finalización de la actividad.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo adjunto, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en el mismo.

Séptimo. No podrá proponerse el pago a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.

Octavo. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas para las mismas en el artículo 22 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, y someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación del órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la citada Orden.